

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL

Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril. Aprobar la convocatoria de subvenciones denominadas Garabide, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5.000 habitantes

Corresponde al Departamento de Equilibrio Territorial la gestión de Planes de Inversiones y específicamente la tramitación, gestión y control económico de la ejecución del Plan Foral de Obras y Servicios, así como de otros planes o programas que tengan por objeto la cooperación económica con las entidades locales para la realización de infraestructuras u obras de su competencia. En este sentido, este programa es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la Diputación Foral de Álava con los municipios de menos de 5.000 habitantes del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para la financiación de inversiones a realizar en los mismos.

Se trata de un plan que afecta a los municipios más pequeños del territorio histórico, precisamente sobre los que la diputación foral tiene un mayor deber de asistencia económica para la garantía de su suficiencia financiera. El Departamento de Equilibrio Territorial, consciente de la realidad de los pequeños municipios rurales, viene desarrollando un nuevo modelo de gestión territorial a través de la consolidación, mejora de los programas vigentes y nuevos programas de ayudas para el impulso del equilibrio y la cohesión territorial.

Este nuevo modelo pasa por la consolidación de los programas de Plan Foral y Obras y Servicios, Obras Menores y Relaciones Vecinales, así como la convocatoria de emergencias e imprevistos y de nuevos programas como las ayudas destinadas a la rehabilitación de vivienda en la zona rural y la ayuda al transporte intramunicipal, a la que se suma esta nueva ayuda Garabide.

Uno de los objetivos de la diputación es la consecución del equilibrio territorial, o lo que es lo mismo, el acceso del conjunto de la ciudadanía de Álava a los servicios públicos en condiciones de igualdad. Siendo esto así, es por lo que se considera conveniente financiar actuaciones de creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras así como equipamientos.

Se prevé que el ámbito temporal de esta ayuda se va a limitar al ejercicio 2022 agotándose en una única convocatoria, por lo que, este acuerdo se considera un acto administrativo singular plúrimo y por tanto la convocatoria es propiamente un acto administrativo y no una disposición de carácter general. Esto hace que no sea necesario aplicar el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, así como las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo, de impacto de género y las directrices de técnica normativa, aprobadas por el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco.

Del mismo modo, según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en la convocatoria se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del Euskera.

Dispone el artículo 40.5 de la Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que es atribución de los diputados forales: proponer al Consejo de Diputados la aprobación de Decretos Forales relativos a las cuestiones atribuidas a su Departamento.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, a propuesta de la Diputada de y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones Garabide en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales, en municipios de menos de 5.000 habitantes, por importe de 3.360.000,00 euros. La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como Anexo I a este acuerdo.

Segundo. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2022, "10203. G/459100/76290102 Ayudas Garabide", línea 10-65, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	AGRUPACIÓN	IMPORTE	REFERENCIA CONTRAÍDO
2022	22.1.22	2.688.000,00 euros	105/1547-000 22.1.22
2023	22.3.23	672.000,00 euros	105/45-000 22.3.23

Tercero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 887/2021, que aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Sector Público Foral para el periodo 2020-2022, aprobado por Acuerdo 840/2019, de 27 de septiembre, modificando la ficha que se adjunta como Anexo II al presente acuerdo.

Cuarto. Que el presente acuerdo sea publicado en el BOTHA.

Quinto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 12 de abril de 2022

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada de Equilibrio Territorial

IRMA BASTERRA UGARRIZA

Director de Equilibrio Territorial

JESÚS MARÍA GUINEA DÍAZ DE OTALORA

Anexo I**Convocatoria para la concesión de subvenciones Garabide en régimen de libre concurrencia, encaminadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales, en municipios de menos de 5.000 habitantes****1. Objeto**

El objeto del presente programa de ayudas es incentivar y promover la realización de inversiones por parte de los municipios alaveses menores de 5.000 habitantes en ciertas materias relacionadas con las competencias propias municipales recogidas en la Ley 2/2016 del 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

2. Entidades beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones los municipios alaveses menores de 5.000 habitantes según la última publicación oficial de la cifra de población municipal efectuada por el INE.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en servicios obligatorios de su competencia recogidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

b) Adquisición de edificios y locales así como de terrenos siempre que se destinen a obras o servicios públicos.

c) Rehabilitación, reforma y renovación de edificios y locales para servicios públicos.

d) Inversiones en polígonos industriales y de locales que acojan iniciativas empresariales así como actuaciones en fomento de la instalación de comercios en edificios públicos.

e) Inversiones en ahorro energético y en generación de energía renovable (cualquiera que sea su modalidad y origen), y siempre que las mismas sean inversiones en instalaciones que den respuesta a la demanda energética de los edificios, instalaciones o servicios de titularidad municipal.

f) Infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo.

g) Acondicionamiento y urbanización de los núcleos de población: pavimentaciones, plazas, accesibilidad a edificios que proporcionan un servicio, parkings, parques y jardines, parques infantiles, otros espacios de ocio y recreo, alumbrado público, mobiliario urbano, marquesinas, etc.

h) Realización de obras de reparación, mantenimiento y/o pavimentación de caminos públicos así como la limpieza y desbroce de estos.

i) Realización de obras de reparación, remodelación, retejado, sustitución o renovación de los denominados elementos menores.

4. Inversiones y gastos elegibles y condiciones adicionales

1. Se considerarán elegibles las inversiones relacionadas con el apartado anterior recogidas en los gastos de capital de los presupuestos municipales. No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos corrientes (personal, funcionamiento o gastos generales). Podrá ser elegible, y por tanto financiable, el IVA soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

2. A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de este programa, que podrán incluir, los siguientes conceptos: la elaboración por el personal técnico competente ajeno al ayuntamiento de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa de obra, y la coordinación de seguridad y salud. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.

3. Cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto o valoración deberá ser lo suficientemente detallado como para que de ellos pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

En este caso, se establecen los siguientes módulos:

– Aglomerado asfáltico: 35,20 euros/m².

– Hormigón u otros: 44,92 euros/m².

4. Los terrenos o inmuebles sobre los que se realizarán las inversiones deberán ser de titularidad municipal. Caso de que la titularidad no sea municipal, el municipio solicitante deberá ser cesionario del uso del inmueble sobre el que haya de realizarse la inversión por un período de al menos 10 años con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

5. Para la adquisición de edificios, locales o terrenos siempre que se destinen a servicios públicos, se aplicará el porcentaje de subvención que se establezca sobre el presupuesto de tasación efectuado por los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava, salvo que dicho presupuesto de tasación resultase superior al coste real de adquisición, en cuyo caso, la aplicación del porcentaje será sobre el coste real.

6. Únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y resulten estrictamente necesarios, y el IVA siempre que no sea recuperable.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otros programas de ayudas de la Diputación Foral de Álava o de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y otros ingresos, supere el presupuesto subvencionable.

9. Las entidades beneficiarias deberán realizar cuantos trámites y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la correcta y total ejecución de las actuaciones subvencionadas, todo ello tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la recepción definitiva de los mismos.

10. Será requisito imprescindible el cumplimiento de la legislación en materia de contratación pública y de subvenciones. En concreto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa de desarrollo, así como de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y normativa relacionada.

11. Las entidades locales posibles beneficiarias de estas subvenciones han de orientar sus actuaciones y regirse por los principios generales contemplados en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, y cumplir aquellas obligaciones que les corresponden de acuerdo a las competencias y funciones atribuidas en esa misma ley. Concretamente, cuando se celebren contratos administrativos para la ejecución de la inversión subvencionada, serán de aplicación los artículos 20.2 y 3 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres. En consecuencia, se contemplará, como condición de ejecución del contrato, la obligación de la entidad adjudicataria de aplicar, al realizar la prestación, medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres; todo ello con sujeción a la legislación de contratos y siempre que el órgano competente haya establecido que se trata de un tipo o característica de contratación a la que le corresponde aplicar tal medida.

12. Así mismo, de acuerdo con la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del Euskera, el adjudicatario deberá garantizar el tratamiento y uso adecuados de ambas lenguas oficiales siempre que el órgano competente considere que el objeto del contrato así lo requiere.

13. Las inversiones deberán destinarse al fin para el que fueron solicitadas durante un plazo de al menos 10 años a partir de su finalización.

5. Dotación y cuantía de las subvenciones

La dotación máxima total para el programa de subvenciones que se convoca es de 3.360.000,00 euros, que se imputará a la partida "10203. G/459100/76290102 Ayudas Garabide" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2022, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	AGRUPACIÓN	IMPORTE
2022	22.1.22	2.688.000,00 euros
2023	22.3.23	672.000,00 euros

El presupuesto máximo subvencionable por entidad por la inversión o conjunto de inversiones presentadas será de 100.000,00 euros, IVA incluido.

La subvención máxima por entidad será de:

ENTIDADES	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Menores o igual a 1.000 habitantes	80%
Entre 1.001 y 1.500 habitantes	70%
Entre 1.501 y 5.000 habitantes	48%

6. Procedimiento de concesión, adjudicación de las subvenciones y cuantificación de las mismas

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de libre concurrencia. Las ayudas se asignarán por orden de presentación de las solicitudes de subvención hasta agotar el saldo de la convocatoria.

El porcentaje máximo subvencionable se calculará sobre el coste de la inversión. Se entenderá como coste de la inversión el presupuesto subvencionable más IVA no recuperable.

7. Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA y permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria, o en su defecto hasta las 23:59 horas del 15 de junio de 2022. El agotamiento de la consignación presupuestaria será objeto de publicación en el portal web www.araba.eus.

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://egoitza.araba.eus/es/-/subvenciones-garabide>) y deberá figurar el concepto de la inversión a realizar, así como un presupuesto desglosado del costo económico de la inversión.

Podrán solicitarse inversiones relativas a actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2022.

Los ayuntamientos que deseen acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar la correspondiente solicitud, en el formulario contenido en el trámite electrónico.

Cargada la documentación y los datos requeridos por la aplicación, y cursada la solicitud de la ayuda, la aplicación facilitará comprobante de la fecha y hora de registro de la misma, entendiéndose en ese momento formulada y registrada, con carácter inicial la solicitud de ayuda.

Independientemente de la necesidad de presentación mediante el trámite específico, aquella documentación a remitir que tuviera un volumen superior a 10MB, podrá ser presentada en el Registro General de la Diputación Foral de Alava, o en los registros generales de las entidades locales que tengan suscrito convenio con la misma, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado mediante Decreto Foral 37/2011, del Consejo de Gobierno de 3 de mayo, que aprueba el Reglamento de registros de documentos de la Diputación Foral de Alava. Podrá ser presentada tanto en soporte magnético (CD o similar) o en soporte papel.

2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en todo caso de su petición archivándose la misma. Ello sin perjuicio de una nueva solicitud, en el caso de que fuera posible según los plazos regulados en la presente convocatoria.

A los efectos previstos en la base anterior, las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas hasta la completa subsanación de la solicitud, momento en el que la solicitud se tendrá como definitiva.

En el caso de presentación de documentación en soporte papel, la solicitud se tendrá por presentada en el momento de la entrada de la totalidad de los documentos en el registro de la Diputación Foral de Álava.

3. El número de máximo de solicitudes por entidad, con un presupuesto total de 100.000,00 euros máximo como inversión subvencionable será de:

ENTIDADES	MÁXIMO DE PROYECTOS
Menores o igual a 1.000 habitantes	4
Entre 1.001 y 1.500 habitantes	4
Entre 1.501 y 5.000 habitantes	4

8. Documentación a presentar con la solicitud

1. Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para el concepto subvencionable o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

2. Acreditación de la titularidad de los inmuebles y/o terrenos donde vayan a ejecutarse las inversiones, y, caso de ser cesionario de tales inmuebles y/o terrenos, título o documento público que acredite la cesión y sus plazos, a los efectos previstos en el punto 4.4 de la esta convocatoria.

3. Memoria valorada de las actuaciones a realizar y fotografías del estado actual de los bienes.

4. Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o del órgano competente de la entidad de aprobación de la solicitud.

En todo caso, el Departamento de Equilibrio Territorial podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

9. Resolución de la convocatoria

A los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, las solicitudes serán examinadas por una comisión presidida por el director de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, un técnico/a adscrito/a a la Dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario, el Jefe del Servicio de Administración Local y Emergencias.

Esta comisión redactará informes de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

Podrán realizarse un máximo de tres resoluciones de concesión de las subvenciones en función del ritmo de las solicitudes presentadas.

Las resoluciones del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, serán publicadas en el BOTA surtiendo la publicación efectos de notificación. No obstante, se dará traslado individualizado a cada entidad de la resolución íntegra. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Las resoluciones de concesión deberán contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Las citadas resoluciones se notificarán a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrán interponerse recursos contencioso administrativos ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde sus notificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 25.1 de la misma ley.

Se entenderá que las entidades adjudicatarias aceptan los términos de la subvención, siempre que en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución no renuncien por escrito a la misma.

10. Ejecución de la inversión y obligaciones del entidad beneficiaria

La ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las inversiones subvencionadas.

La entidad beneficiaria deberá notificar cualquier eventualidad que surja en la inversión y que esté relacionada con la subvención recibida.

La entidad beneficiaria será responsable en su caso de obtener las licencias o permisos necesarios.

La Diputación Foral podrá comprobar la legalidad, de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y la entidad beneficiaria queda obligada a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la inversión realizada por parte de ésta. Los documentos que se deberá tener a disposición de esta diputación en el momento del control serán los siguientes:

- Original y copia compulsada de los justificantes de gasto y pago de las inversiones.
- Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión.

11. Plazo de ejecución y reconocimiento de las obligaciones

1. El proyecto o actuación objeto de subvención deberá quedar totalmente ejecutado y las obligaciones derivadas reconocidas antes del 31 de marzo de 2023.

2. La fecha máxima de justificación de las subvenciones será el 30 de abril de 2023.

12. Pago y justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

Los pagos serán nominativos a favor de cada entidad beneficiaria.

El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

– Un 80 por ciento del importe total en la concesión de la subvención, una vez aportado por la entidad el contrato o resolución de adjudicación del contrato, en su caso. La fecha máxima de entrega de los citados documentos será el 30 de noviembre de 2022.

– El 20 por ciento restante una vez aportados por los beneficiarios la cuenta justificativa con las facturas y justificantes de pago del importe de subvención concedida. Este abono se realizará con posterioridad al 1 de enero de 2023.

La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

1.º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria de justificación de la realización de las actuaciones, que incluya las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizados para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda, comparándola con la ejecución real. Así mismo, se deberá reflejar en dicha memoria la lengua o lenguas en la que se ha realizado la difusión o publicidad.

2.º) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la inversión realizada, con indicación del acreedor, del número de documento de gasto o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Se deberán aportar certificaciones de obra, facturas o documentos equivalentes y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros y acta de recepción de las obras.

3.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

13. Patrocinio

En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la inversión subvencionada, deberá hacerse mención expresa a la ayuda concedida por el Departamento de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava. Además, se asegurará un adecuado uso del lenguaje desde la perspectiva de género y se utilizarán los mensajes y canales adecuados para que la información llegue de forma equivalente a hombres y mujeres.

Desde el inicio de la ejecución de la inversión, y hasta seis meses después de su finalización, deberá mantenerse colocado en lugar visible y próximo a la inversión un cartel con información sobre la misma. El cartel será suministrado por el Departamento de Equilibrio Territorial.

14. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

En caso de reintegro, la Diputación Foral de Álava queda facultada para retener el importe del mismo de las participaciones de la entidad en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Los supuestos de incumplimiento están recogidos en el artículo 35 de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Comprobación

Las entidades beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las inversiones desarrolladas por ellos y sean solicitados por el Departamento de Equilibrio Territorial. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

16. Responsabilidades

Las entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión, y se comprometen a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

17. Modificaciones

La subvención aprobada será revisada una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión así como al reintegro total o parcial de la misma.

Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de esta, a propuesta razonada de la entidad beneficiaria, la Diputada de Equilibrio Territorial podrá modificar ésta mediante la correspondiente orden foral.

18. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de esta será resuelta por el Departamento de Equilibrio Territorial de esta Diputación.

19. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

21. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en la norma foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

Anexo II

Área funcional: 0472.

Línea de subvención: Proyecto Garabide.

Eje estratégico: Desarrollo Territorial de Álava.

Departamento: Equilibrio Territorial.

Partidas presupuestarias:

10202. G/459100/76290102 Ayudas Garabide.

2020	2021	2022	TOTAL
0,00	0,00	2.688.000,00	2.688.000,00

Objeto de la subvención:

Inversión destinada a la mejora de la calidad de vida y los servicios públicos de carácter local.

Persona beneficiaria: Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Procedimiento de concesión: Libre concurrencia.

Líneas básicas de la subvención: Infraestructuras básicas y equipamientos.

Cofinanciación: No existe.

Régimen de seguimiento e indicadores: Personas beneficiarias.